

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-419-2019

C/ Agregados: 1057-171-19

DECRETON° **1755** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Silvia Alejandra Arias Apoderada Legal del Sr. Hugo Alberto Villca, D.N.I. N°14.443.049, en contra de la Resolución N° 1383-D.E.P.-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución atacada en el presente recurso fue emitida por la Dirección de Educación de Nivel Primario, la cual dispone rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 030-D.E.P.-2019, dejándose advertido que el recurrente omitió continuar con la vía jerárquica correspondiente ante el inmediato Superior de conformidad a lo previsto por el Artículo 135° y 141° de la Ley N° 1886.

Que, el recurrente fue notificado de la Resolución N° 1383-D.E.P.-2019 en fecha 25 de septiembre de 2019 y el presente recurso fue deducido en fecha 02 de octubre de 2019.

Que, en conformidad al principio general receptado en el Artículo 45° de la Ley N° 1886: "*Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recurso. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna*", quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 1383-D.E.P.-2019.

Que, el presente recurso es inadmisibles, por no haberse dado cumplimiento a la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 138° que reza: "*Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho su derecho o interés legítimo lesionado, puede reproducir el recurso, por vía de apelación, ante el superior jerárquico del funcionario ante el cual instauró el primero, y recorrer así sucesivamente todos los grados de la secuela jerárquica, hasta llegar al Gobernador o al Ministro, según corresponda*".

Que, el recurrente omitió la instancia ante el inmediato Superior de la Dirección de Educación Primaria, siendo la Dirección de Gestión Educativa y la instancia Ministerial, requisito indispensable en forma previa a la presente vía.

Que, en el Expediente N° 200-419/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en inadmisibles, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias conducidas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1755

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

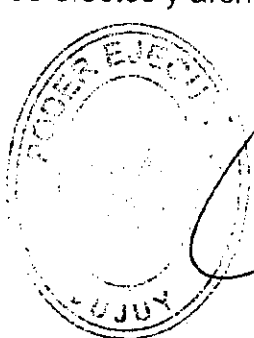
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Silvia Alejandra Arias Apoderada Legal del Sr. Hugo Alberto Villca, D.N.I. N° 14.443.049, en contra de la Resolución N° 1383-D.E.P.-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

Ministra de Educación



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE,
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION